

# Aviso 40

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMPUTABLE**

### **1) Cálculo de RPC**

A los efectos del cálculo del requisito de Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) conforme lo establecen los Avisos vigentes de Argentina Clearing, deberá procederse de la siguiente forma:

a) ENTIDADES FINANCIERAS:

La RPC se determinará de acuerdo a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

b) MIEMBROS COMPENSADORES QUE NO SON ENTIDADES FINANCIERAS

Para calcular la RPC se detraerán del Patrimonio Neto los siguientes Activos:

- Caja en moneda nacional o extranjera que no esté depositada en el sistema financiero y/o que no se pueda constatar mediante resúmenes de cuenta.
- Saldos de Accionistas o Cuentas Particulares de los Socios.
- Llave de negocio, Gastos de organización y desarrollo y otros activos intangibles.
- Acciones de cualquiera de los Mercados de Valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- Cualquier otro Activo que a criterio de Argentina Clearing no forme parte de la RPC.

### **2) Integración de RPC**

A los efectos de la integración de la RPC mínima los Miembros Compensadores (MC) que no sean Entidades Financieras podrán adicionar los instrumentos que figuran más abajo, hasta el 30% de la RPC determinada según 1) b), en tanto cumplan con el requisito fijo mínimo establecido para su categoría de MC:

- a) Fianzas otorgadas por personas físicas y/o jurídicas que tengan una participación superior al 25% en el capital social del MC, con cláusulas y condiciones aceptadas por Argentina Clearing.
- b) Garantías adicionales, de titularidad de personas físicas y/o jurídicas que tengan una participación superior al 25% en el capital social del MC, que sean aceptados por Argentina Clearing según el Listado de Activos Aceptados en Garantía. Las mismas serán depositadas en el Fideicomiso de Garantía para Obligaciones de MC.
- c) El valor de estos instrumentos no podrá superar el 15% del patrimonio neto de la persona física y/o jurídica que lo otorgue o entregue.

Adicionalmente, Argentina Clearing se reserva el derecho de rechazar cualquiera de los instrumentos enumerados, así como también permitir el exceso a los límites máximos aceptados por MC o aceptar otros instrumentos.

### **3) Oportunidad de la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable**

El monto fijado para la RPC deberá respetarse en tanto los Miembros Compensadores estén autorizados a registrar operaciones en la Cámara Compensadora, siendo facultad de la misma solicitar su comprobación en cualquier momento.

Los Miembros Compensadores que sean Entidades Financieras deberán presentar anualmente sus Estados Contables dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial y trimestralmente una DDJJ de RPC (Anexo I).

Los Miembros Compensadores que no sean Entidades Financieras deberán presentar anualmente sus Estados Contables dentro del 5to. mes de cerrado el ejercicio comercial, adjuntando una DDJJ de RPC (Anexo II).

Los Estados Contables deberán estar suscriptos por Contador Público independiente, cuya firma esté certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Cuando algún Miembro Compensador no cumpla con los requerimientos expuestos en la determinación de la RPC, se exigirá al Miembro Compensador observado que subsane las deficiencias en el plazo de 30 días y/o presente un plan de encuadramiento. El plan, además de contener detalle de las acciones y medidas a tomar para revertir el proceso deficitario, no podrá exceder de los 90 días. Si el Miembro Compensador afectado no cumple con la intimación, o no presenta plan de encuadramiento, o este es rechazado, o a la finalización del período concedido no cumple con lo previsto, el Directorio de la Cámara Compensadora podrá suspenderlo y proceder a la sustanciación del sumario respectivo.

Queda sin efecto el Aviso 38.

Rosario, 5 de marzo de de 2010.

C.P. Nicolás V. Baroffi  
Gerente General  
**Argentina Clearing S.A.**